



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 11912 DE 2020
26-11-2020

20201400119125
20201400119125

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo expediente N°. 2019140430300011E”

EXPEDIENTE:	2019140430300011E
DEUDOR:	Instituto Nacional de Salud
NIT./C.C.:	899.999.403 - 4
DIRECCIÓN:	Avenida calle 26 No. 51 – 20 Zona 6 CAN Bogotá D.C. Teléfonos: 57 (1) 2207700 Correos electrónicos: procesosjudiciales@ins.gov.co .

EL SUSCRITO ASESOR JURÍDICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC, COMO FUNCIONARIO EJECUTOR DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO,

En uso de las facultades contenidas en la Ley 1066 de 2006, la Resolución número 20166000021545 del 30 de junio 2016, mediante la cual se modificó el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos mínimos para los empleados de la planta de personal de la CNSC, y la Resolución 20161400022865 de 15 de julio de 2016, mediante la cual se adoptó el reglamento interno de cobro y recaudo de cartera de la CNSC, el Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1625 del 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas legales complementarias, con base en las siguientes:

CONSIDERANDO:

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público, de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepto de las especiales de origen constitucional según lo establece el artículo 130 de la Constitución Política.
2. Conforme lo dispone el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, los costos que genere la realización de los concursos serán con cargo a los presupuestos de las entidades que requieran provisión de los cargos, e igualmente las entidades que utilicen las listas de elegibles resultado de los concursos adelantados por la CNSC deberán sufragar los costos determinados por la Comisión.
3. La CNSC mediante Resolución N° 20182120088525 de 13 de agosto de 2018, fijó en Seiscientos Nueve Millones Setecientos catorce Mil Quinientos Treinta y Cuatro pesos (\$609.714.534), como valor a pagar por parte del Instituto Nacional de Salud, identificado con Nit. 899.999.403 - 4, con el fin de financiar los costos que le corresponden en desarrollo del proceso de selección por mérito adelantado a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, cuyo pago se previó plazo para antes de 30 de septiembre de 2018.
4. La Resolución N° 20182120088525 de 13 de agosto de 2018, base de la presente acción, contiene una obligación clara, expresa y exigible, que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, goza de ejecutividad, por cuanto todo acto administrativo en firme es obligatorio, según lo dispone el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA y porque cumple los requisitos establecidos el artículo 87 *ibídem*.

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo expediente N°. 2019140430300011E”

5. La oficina asesora jurídica de la CNSC posee la facultad de ejecutar estos actos si estos se encuentran en firme, con el fin de que se les de cumplimiento, con fundamento en la facultad otorgada por el artículo 89 del CPACA, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, ajustándose para ello en la normatividad vigente sobre la materia y en consecuencia cumple la función de adelantar los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva, para el cobro de los títulos ejecutivos a favor de la CNSC.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, contra el Instituto Nacional de Salud, identificado con Nit. 899.999.403 - 4, por saldo de capital pendiente de pagar en la suma de Seiscientos Nueve Millones Setecientos catorce Mil Quinientos Treinta y Cuatro pesos (\$609.714.534), más los intereses moratorios causados desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe su pago, liquidados conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución al representante legal de la entidad Instituto Nacional de Salud, identificado con Nit. 899.999.403 - 4 o a quien haga sus veces, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma, para surtir dicha diligencia, vencidos los cuales se procederá a efectuar la notificación por correo conforme lo disponen los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario Nacional. La notificación personal podrá efectuarse a través del correo electrónico: procesosjudiciales@ins.gov.co, siempre y cuando medie autorización expresa de la entidad a notificar, conforme lo establecido en el artículo 56 del CPACA, en concordancia con el numeral 1 del artículo 67 *ibídem*.

ARTÍCULO TERCERO. La entidad ejecutada deberá cancelar el monto de la obligación objeto de cobro, más los intereses de mora causados desde que se hizo exigible y hasta su cancelación dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, dentro del mismo término podrán proponerse mediante escrito las excepciones de fondo procedentes, contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, de conformidad con el artículo 60 de la Resolución N°. 20161400022865 de 15 de julio de 2016, mediante la cual se adoptó el reglamento interno de cobro y recaudo de cartera de la CNSC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 26 de Noviembre de 2020



JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MURCIA
Funcionario Ejecutor
Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC